

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente:	NC2017/0003294
Actuación:	Respuesta a requerimiento Art. 38. Oficio No. 6210 del 03 de mayo de 2017.
Título:	SISTEMA DE RECUBRIMIENTO CATALIZADO PARA SELLAR, TINTURAR, PROPORCIONAR UN ACABADO SEMI-MATE Y REALZAR LAS VETAS DE LA MADERA
Solicitantes:	PINTURAS EVERY SAS

Respetados Señores,

LOLA KANDELAFT, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada de **PINTURAS EVERY SAS**, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas con la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. Pago por excedente de Reivindicaciones

Con la repuesta al requerimiento de forma se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por dieciocho (18) reivindicaciones. De manera que se adjunta el recibo de pago No. 17-39553 por concepto de pago de las ocho (8) reivindicaciones adicionales a la décima. Así las cosas, se considera superada la objeción realizada por la Entidad, por lo tanto, comedidamente solicito continuar el trámite de la solicitud, esto es, con la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

II. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

Respecto de las objeciones elevadas por el Despacho, es preciso recordar que el artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 establece que en el examen de forma se examinará si la solicitud *"cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27"*, los cuales corresponden a:

"Artículo 26.- *La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

a) el petitorio;



- b) la descripción;*
- c) una o más reivindicaciones;*
- d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;*
- e) el resumen;*
- f) los poderes que fuesen necesarios;*
- g) el comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, (...)*
- i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros (...)*
- j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico; y,*
- k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.*

Artículo 27.- *El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:*

- a) el requerimiento de concesión de la patente;*
- b) el nombre y la dirección del solicitante;*
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*
- d) el nombre de la invención;*
- e) el nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;*
- f) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;*
- g) la firma del solicitante o de su representante legal; y,*
- h) de ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro."*

Si bien es cierto, ninguno de los anteriores requisitos está referido en el Oficio 6210 de 2017 emitido por la Entidad, es voluntad de las solicitantes hacer precisión frente a las objeciones trasladadas por el Despacho.

En primer lugar, los términos "resina alquídica corta", "colorantes", "siliconas modificadas", "solventes", "ácido orgánico" y "solventes orgánicos", no son generales, ni definen el objeto de la invención por su función o actividad, toda vez que corresponden a términos ampliamente conocidos por la persona del oficio normalmente versada en la materia, quien con dicha información puede reproducir el objeto de la invención. Por lo tanto, no resulta acertada la objeción realizada por el Despacho.

En lo que tiene que ver con la palabra "sistema", se aclara que el término corresponde a "sistema de recubrimiento", el cual es ampliamente conocido por la persona del oficio



versada en la materia. El técnico medio entiende que un sistema de recubrimiento se refiere a una composición de recubrimiento conformada por diversos componentes, en lugar de un conjunto de dispositivos relacionados entre sí, como erróneamente lo interpreta la Entidad. Es así como el término “sistema de recubrimiento”, “sistema de revestimiento”, “sistema de pintura” o “material de recubrimiento” se usa indistintamente y se refiere a *“un producto en forma líquida, pasta o polvo que, cuando se aplica a un sustrato, forma una película que tiene propiedades protectoras, decorativas u otras propiedades específicas”*¹.

Por otra parte, en cuanto al término “por lo menos dos” en la reivindicación 5 y “por uno o varios” de la reivindicación 6, contrario a lo afirmado por la Entidad, le dan mayor precisión y restringen el alcance del objeto de la invención, de manera que permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Específicamente, el término “por lo menos dos” excluye aquellos sistemas de recubrimiento que solo tienen un colorante, mientras que el término “uno o varios” corresponde a una razonable generalización de la invención, que permite una efectiva protección de la invención mediante el derecho de patente. Sin embargo, se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se elimina la expresión “uno o varios”. Así las cosas, las reivindicaciones 5 y 6 cumplen con lo prescrito en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

Respecto de las reivindicaciones 3, 9 y 10, las cuales según la Entidad no son concisas porque *“emplean el conector ‘o’”*, han sido ajustadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, de manera que el conector “o” ha sido eliminado conforme a lo solicitado por la Entidad.

Finalmente, en cuanto a la apreciación del Despacho según la cual *“el capítulo reivindicatorio incluye materia que corresponde a usos, que de acuerdo con el artículo 14, no son patentables”*, se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el cual se ha eliminado la alusión a usos, tal como se señala a continuación.

Así las cosas, se considera haber dado plena respuesta a las objeciones por falta de claridad planteadas por la Entidad, por lo que se solicita retirarlas.

III. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado que restringe el alcance de la solicitud y se encuentra plenamente soportado en la descripción, de manera que cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000. Las modificaciones al capítulo reivindicatorio consisten en lo siguiente:

- Las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 11 a 16 se conservan idénticas.

¹ Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) NTC 6018 - Etiquetas ambientales tipo I. Sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento. 2013.



- En las reivindicaciones 3, 9 y 10 se elimina el conector “o” de acuerdo al requerimiento de la Entidad.
- En la reivindicación 6 se eliminó el término “uno o varios” acogiendo la sugerencia del Despacho.
- Se elimina la reivindicación 17.
- La reivindicación 17 del Capítulo Reivindicatorio Modificado corresponde a la conjunción de las anteriores reivindicaciones 18 a 22.
- La reivindicación 18 del Capítulo Reivindicatorio Modificado corresponde a la anterior reivindicación 23.

IV. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, y tras haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, comedidamente solicito:

- 4.1.** Que se acepten los argumentos frente a la presunta falta de claridad el capítulo reivindicatorio.
- 4.2.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud.
- 4.3.** En consecuencia, que se publique inmediatamente la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, o la que haga sus veces.

V. ANEXOS

- 5.1.** Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 5.2.** Recibo de pago No. 17-39553

VI. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,
muñoz^oabogados


LOLA KANDELAFT.

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J.



CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un sistema de recubrimiento catalizado que comprende:
 - un primer componente que comprende:
 - a) entre 40% y 50% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de una resina alquídica corta,
 - b) entre 15% y 30% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de una resina nitrogenada seleccionada preferiblemente de una resina de urea-formaldehído,
 - c) entre 5% y 15% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de una porción particulada seleccionada de materiales amorfos, cuarzo y sílice cristalina, arcillas, silicatos de aluminio, silicatos de magnesio y aluminio, talco, mica, arcillas deslaminadas, carbonatos y silicatos de calcio, yeso, sulfato de bario, zinc, molibdatos de calcio-zinc, óxido de zinc, fosfosilicatos y borosilicatos de calcio, bario y estroncio, metaborato de bario monohidratado y mezclas de los mismos,
 - d) entre 0.1% y 1% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de colorantes,
 - e) entre 0.1% y 5% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de siliconas modificadas,
 - f) entre 15% y 30% en peso del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado de solventes, y;
 - un segundo componente que comprende:
 - a) entre 5% y 20% en peso del segundo componente del sistema de recubrimiento catalizado de un ácido orgánico,
 - b) entre 25% y 90% en peso del segundo componente del sistema de recubrimiento catalizado de solventes orgánicos.
2. El sistema de recubrimiento catalizado de la reivindicación 1 en donde la porción particulada se selecciona de silicatos.



- 3.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2 en donde la porción particulada se selecciona de bentonita, talco, caolín, piedra pómez, mica y sílice y mezclas de los mismos.
- 4.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde la porción particulada consiste únicamente en bentonita, gel de bentonita, talco y sílice.
- 5.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 que comprende por lo menos dos colorantes, en donde cada uno se encuentra entre 0.005% y 0.15%.
- 6.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en donde los colorantes son seleccionados de C.I. negro solvente 3, 7, 27, 29, 34, entre otros; C.I. amarillo solvente 14, 16, 19, 29, 30, 56, 82, 93, 162, entre otros; C.I. rojo solvente 1, 3, 8, 18, 19, 24, 27, 43, 49, 51, 72, 73, 109, 122, 132, 218, entre otros; C.I. violeta solvente 3, entre otros; C.I. azul solvente 2, 11, 25, 35, 70, entre otros; C.I. verde solvente 3, 7, entre otros; C.I. naranja solvente 2, 62, entre otros; y mezclas de los mismos.
- 7.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en donde la silicona modificada se selecciona de polidimetilsiloxano modificado.
- 8.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 en donde la silicona modificada se selecciona de polidimetilsiloxano modificado con poliéter.
- 9.** El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 en donde los solventes orgánicos del primer componente son seleccionados de xileno, acetato de butilo, acetato de etilo, acetato de butilglicol, acetato de metoxipropilo, hidrocarburos, nafta disolvente, N-metilpirrolidona y alcoholes y mezclas de los mismos.



10. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 en donde los solventes orgánicos del primer componente son seleccionados de alcoholes alifáticos, etilenglicoles, propilenglicoles y sus monoéteres, diéteres, entre otros y mezclas de los mismos.

11. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10 en donde los solventes orgánicos del primer componente son seleccionados de metanol, etanol, 1-propanol, 2- propanol, n-butanol, 2-butanol, n-hexanol y sus isómeros, alcohol 2- etilhexílico, etilenglicolmonometiléter, dietilenglicolmonometiléter, etilenglicolmonobutiléter, dietilenglicolmonobutiléter, propilenglicolmonometiléter, dipropilenglicolmonometiléter, tripropilenglicolmonometiléter, tripropilenglicolmonobutiléter, n-octanol, n-dodecanol, 1-hexadecanol, alcohol laurílico, alcohol estearílico, entre otros y mezclas de los mismos.

12. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 en donde el solvente orgánico consiste únicamente en metanol.

13. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 en donde el ácido orgánico se selecciona de fosfatos ácidos de alquilo, ácidos carboxílicos y ácidos sulfónicos.

14. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 en donde el ácido orgánico se selecciona de ácido benzoico, ácido ftálico, ácido isoftálico, ácido tereftálico, fosfato ácido de etilo y ácido p-tolueno sulfónico.

15. El sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 en donde los solventes orgánicos del segundo componente son seleccionados de metanol, etanol, 1-propanol, 2- propanol, n-butanol, 2-butanol, n-hexanol y sus isómeros, alcohol 2- etilhexílico, n-octanol, n-dodecanol, 1-hexadecanol, alcohol laurílico, alcohol estearílico, entre otros y mezclas de los mismos.



16. Un procedimiento para la elaboración del primer componente del sistema de recubrimiento catalizado que comprende las etapas de:

- calentar una porción de resina alquídica,
- agregar el material particulado en diferentes porciones,
- adicionar la porción restante de resina alquídica,
- adicionar la resina de urea formaldehído,
- adicionar la silicona modificada
- adicionar el solvente y
- adicionar los colorantes metálicos.

17. Procedimiento para mejorar la apariencia de superficies de madera, que comprende las etapas de:

- proporcionar una superficie de madera;
- mezclar los componentes del sistema de recubrimiento catalizado;
- aplicar el sistema de recubrimiento catalizado mezclado a la superficie de madera;
- secado;
- Repetición de la aplicación del sistema de recubrimiento catalizado a la superficie de madera tantas veces como sea deseado;
- lijar la superficie de madera después del secado del sistema de recubrimiento; y
- curado por un tiempo superior a 10 horas.

18. Una superficie de de madera que comprende un recubrimiento obtenido mediante la aplicación del sistema de recubrimiento catalizado según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15.





SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0003294
Recibo: 17-39553
Fecha: 23/05/2017

LOLA KANDELAFT
CE: 423.178
Pago PSE No: 79974
CUS: 260065152

Patente de Invención Nacional
SISTEMA DE RECUBRIMIENTO CATALIZADO PARA SELLAR, TINTURAR, PROPORCIONAR UN ACABADO SEMI-MATE Y REALZAR LAS VETAS DE LA MADERA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	8	\$ 36,000	\$ 288,000
TOTAL					\$ 288,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400